



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4784

Sancionada el 13/12/1973 – Promulgada el 31/12/1973.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 9.431, del 23 de enero de 1974.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo de la Provincia por intermedio del o los organismos que correspondan procederán al estudio, planeamiento y construcción de una hostería en la margen Norte del Río Bermejo, colindante con el puente carretero.

Art. 2°.- Para el emplazamiento y ejecución de la obra ocupará terrenos que les fueron donados para tales efectos, caso contrario decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los metros que fueren necesarios incluyéndose asimismo para el afectamiento a lugares de esparcimiento para niños.

Art. 3°.- El presente proyecto se afectará al Plan de Obras Públicas del año 1974.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los trece días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres.

Olivio Ríos – Abraham Rallé – Roberto R. Chuchuy – Nicolás Taibo

POR TANTO:

Ministerio de Economía

Salta, 31 de diciembre de 1973.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RAGONE – Pérez